

Mérida, Yucatán, México; 15 de julio de 2017.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presente

Los que suscribimos, Diputados **RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO, RAÚL PAZ ALONZO, MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE, RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA, MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ, JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA, MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA Y JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI** integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16, 18 y 22 fracción VII, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y los artículos 82 fracción VI y 87 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos proponer a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, REALICE LO PERTINENTE PARA QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MODIFIQUE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA, VALLADOLID, IZAMAL, MOTUL, PROGRESO, TEKAX Y TIZIMÍN, DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SE LES DEJE DE APLICAR LA TARIFA 1C PARA APLICÁRSELES LA TARIFA 1D,** generando con ello un beneficio económico a los ciudadanos de dichos municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante el ACUERDO 015/2014 **POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS FINALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de enero del año dos mil quince, se establecieron las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F.

SEGUNDO.- Que las tarifas antes citadas, son aplicables a todos los servicios que destinen la energía eléctrica para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo y que estén conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

TERCERO.- Que para la determinación de la tarifa aplicable a todos los servicios que destinen la energía eléctrica para uso exclusivamente doméstico en una localidad, se considera la temperatura media mensual en verano registrada en la zona geográfica en la que se ubique dicha localidad, de conformidad con los reportes elaborados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.

CUARTO.- Que para la Comisión Federal de Electricidad, el Verano es el período que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, de acuerdo con las citadas observaciones termométricas que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo estos los meses de Abril a Septiembre de cada año.

QUINTO.- Que las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos se clasifican de la siguiente manera:

- a) Tarifa 1: Para usuarios domésticos
- b) Tarifa 1A: Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mínima en verano de 25 grados centígrados.
- c) Tarifa 1B: Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados.
- d) Tarifa 1C: Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados.
- e) Tarifa 1D: Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados.
- f) Tarifa 1E: Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados.
- g) Tarifa 1F: Para usuarios domésticos ubicados en localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

SEXTO.- Que en el caso específico del estado de Yucatán, dadas las condiciones climatológicas reconocidas por la Comisión Federal de Electricidad, la paraestatal determinó establecer la tarifa de energía eléctrica 1C a Usuarios Domésticos, considerando que en la entidad se registra una temperatura media mensual mínima en verano de 30 grados centígrados

SÉPTIMO.- Que en fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, un servidor solicitó mediante oficio al Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua copia de los datos históricos de temperatura media mensual mínima y temperatura media mensual máxima registradas en las diversas estaciones meteorológicas ubicadas en el estado de Yucatán, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de los años 2011 a 2016; esta petición fue atendida conforme a lo solicitado en fecha trece de junio del año en curso mediante el Oficio No. BOO.806.08.1.-0833 remitido por el Director General del Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior, en los reportes proporcionados por el Organismo de Cuenca Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua se observa con meridiana claridad que los municipios de Mérida, Valladolid, Izamal, Motul, Progreso, Tekax y Tizimín, del estado de Yucatán cumplen con el parámetro exigido por la Comisión Federal de Electricidad para pasar de la tarifa 1C a la tarifa 1D/1E para usuarios domésticos, resaltando que la diferencia de una a otra es el número de kilowatts-hora subsidiados, lo que se traduce en el inmediato beneficio económico de los yucatecos que habitan dichas localidades.

Con el objeto de coadyuvar en el mejoramiento de la economía de los habitantes de los municipios de Mérida, Valladolid, Izamal, Motul, Progreso, Tekax y Tizimín, del estado de Yucatán, tenemos a bien someter a consideración de esta Honorable LXI Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán el siguiente Punto de

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Gerencia Divisional de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias para que las autoridades competentes de dicha paraestatal modifiquen la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos de los municipios de Mérida, Valladolid, Izamal, Motul, Progreso, Tekax y Tizimín, del estado de Yucatán, a efecto de que se les deje de aplicar la tarifa 1C para aplicárseles la tarifa 1D.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

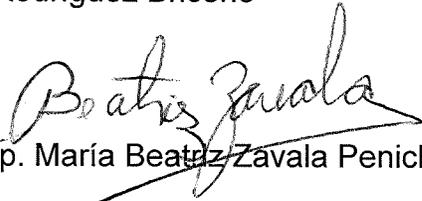
ARTÍCULO SEGUNDO Remítase copia del mismo al Gerente Divisional de Distribución y al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, para los fines que correspondan.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción VII del artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito a esa presidencia se sirva dar en estos momentos el trámite correspondiente.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Dip. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño

Dip. Raúl Paz Alonzo


Dip. María Beatriz Zavala Peniche


Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata


Dip. Manuel Armando Díaz Suárez


Dip. Josué David Camargo Gamboa


Dip. José Elías Lixa Abimerhi

Dip. Manuel Jesús Argáez Cepeda

Diputada Presidenta de la Mesa Directiva. Hago entrega del presente Punto de Acuerdo por escrito, a fin de que en estos momentos se sirva dar el trámite legislativo correspondiente.

Estas firmas corresponden al punto de acuerdo para exhortar a la CFE presentado por la Fracción Legislativa de Acción Nacional